



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029808

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA REG_MER	CANTON
115918	CARALCASA	21	GUAYAQUIL	30/06/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
146577	CARBET S.A.	16	GUAYAQUIL	03/04/2012	26/04/2012	GUAYAQUIL
127582	CARBONI S.A.	25	GUAYAQUIL	26/06/2007	09/07/2007	GUAYAQUIL
111359	CARBOTO S.A.	25	GUAYAQUIL	12/11/2002	13/03/2003	GUAYAQUIL
145304	CARCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	08/02/2012	28/02/2012	GUAYAQUIL
132509	CARDATUR S.A.	25	GUAYAQUIL	18/09/2008	17/10/2008	GUAYAQUIL
148177	CARDEZ S.A.	38	GUAYAQUIL	11/05/2012	20/06/2012	GUAYAQUIL
127858	CARDIGMEDIC S.A.	28	GUAYAQUIL	25/04/2007	19/06/2007	GUAYAQUIL
124009	CARETOP S.A.	21	GUAYAQUIL	24/07/2006	07/08/2006	GUAYAQUIL
78663	CARFACORP S.A.	17	GUAYAQUIL	24/07/1997	20/08/1997	GUAYAQUIL
133355	CARGMETAL S.A.	38	GUAYAQUIL	08/10/2008	05/01/2009	GUAYAQUIL
124154	CARGOCOMEQUADOR S.A.	17	GUAYAQUIL	16/08/2006	24/08/2006	GUAYAQUIL
134753	CARGOPREMIUM S.A.	38	GUAYAQUIL	20/05/2009	16/06/2009	GUAYAQUIL
75440	CARICORP S.A.	21	GUAYAQUIL	07/06/1996	12/07/1996	GUAYAQUIL
101020	CARIACA - JO S.A. (CARIOSA)	7	GUAYAQUIL	19/04/2000	19/06/2000	GUAYAQUIL
65232	CARIPLOSA	24	GUAYAQUIL	18/07/1991	21/08/1991	GUAYAQUIL
133681	CARLCOSTA S.A.	21	GUAYAQUIL	19/02/2009	04/03/2009	GUAYAQUIL
98118	CARLOS MARATIA&CIA S.A. CARMARATIA	25	GUAYAQUIL	21/10/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
135932	CARMIGNANI & ASOCIADOS S.A. CARMIGASA	38	GUAYAQUIL	22/10/2009	30/10/2009	GUAYAQUIL
129900	CARMIGNANI VALENCIA ABOGADOS S.A. CARVALEX	6	GUAYAQUIL	23/01/2008	11/02/2008	GUAYAQUIL
114841	CARMONT & MONT S.A.	29	GUAYAQUIL	19/12/2003	02/03/2004	GUAYAQUIL
165367	CARNABYCOM S.A.	6	GUAYAQUIL	05/06/2012	04/09/2012	GUAYAQUIL
129077	CAROLRENT S.A.	25	GUAYAQUIL	08/11/2007	19/11/2007	GUAYAQUIL
70227	CARPATOP S.A.	21	GUAYAQUIL	18/05/1994	10/06/1994	GUAYAQUIL
9178	CARPICENTRO S.A.	10	GUAYAQUIL	28/10/1977	02/12/1977	GUAYAQUIL
42034	CARRASA S.A.	28	GUAYAQUIL	14/09/1984	07/11/1984	GUAYAQUIL
133698	CARRETERCOMP S.A.	21	GUAYAQUIL	09/03/2009	17/02/2009	GUAYAQUIL
147549	CARRIBAO S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2012	23/05/2012	GUAYAQUIL
61183	CARRION&CARRION CIA. LTDA.	24	GUAYAQUIL	29/04/2010	26/05/2010	GUAYAQUIL
106641	CARROUSEL CARROUSAS S.A.	16	GUAYAQUIL	16/11/2001	14/12/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

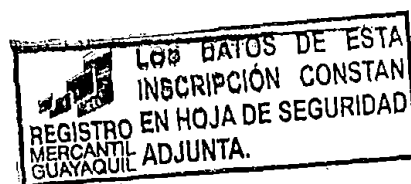
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

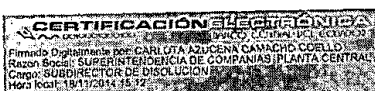
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclas.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.128
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29808, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.023 a 131.025, Registro Mercantil número 5.854. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
CARBET S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

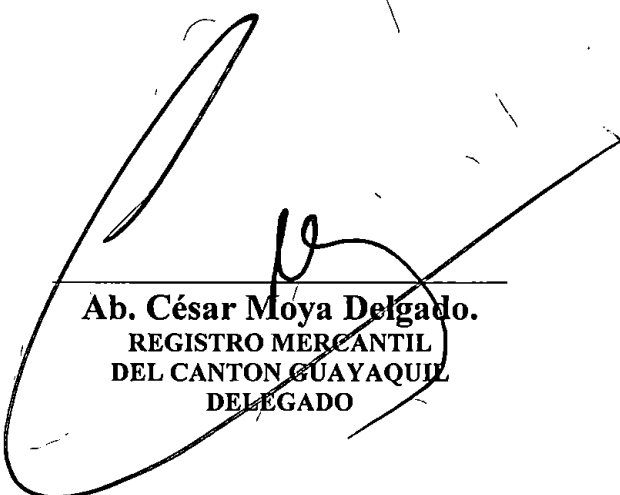
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
CARICORP S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDON
CARALCAM S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
CARRIBAI S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61128



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1120263

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 12:52 Firma: 